

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE Servicios

1. OBJETO:

Servicios de Vigilancia y Seguridad en las cocheras municipales para coches de caballos sitas en el complejo de Torrecuellar

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3. TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de Servicios de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas: Necesario para garantizar el control de accesos a las instalaciones del complejo de Torrecuellar, la apertura y cierre de dichas instalaciones, control del estado de las mismas y la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles con el objeto de asegurar la actividad normal de las cocheras municipales para coches de caballos sitas en dicho complejo.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación Ordinaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP): *La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPT2DWZXDRPQUO5KAY6OM	Fecha	08/07/2024 14:49:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	DIEGO JOSE GOMEZ GARCIA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPT2DWZXDRPQUO5KAY6OM	Página	1/5	

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO (IVA excluido)	97.907,42 €
Importe del IVA (%)	20.560,56 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	118.467,98 €

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe con IVA
2024	04201/13301/22701	16.877,63 Euros
2025	04201/13301/22701	59.233,99 Euros
2026	04201/13301/22701	42.356,36 Euros

9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

La tramitación es ordinaria con gastos de carácter plurianual.

Al tratarse de un contrato plurianual o anticipado de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera, si cumple el criterio o los criterios que a continuación se señalan:

Si dispone de clasificación administrativa adecuada.

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 1

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPT2DWZXDRPQUO5KAY6OM	Fecha	08/07/2024 14:49:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	DIEGO JOSE GOMEZ GARCIA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPT2DWZXDRPQUO5KAY6OM	Página	2/5	

O bien,

✘ Si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es al menos el valor anual medio del contrato, es decir, igual o superior a 48.953,71 euros.

10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo a la clasificación administrativa que corresponde a Servicios de portería, control de accesos e información al público o bien el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.)

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple con el criterio o los criterios siguientes:

Si dispone de clasificación administrativa sustitutiva:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 1 (RD 773/2015)

O bien,

✘ Que la empresa haya ejecutado, dentro de los últimos 3 años, incluido el de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe acumulado sea igual o superior al 80% de la anualidad media del contrato, es decir, igual o superior a 39.162,96 euros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPT2DWZXRDPQUO5KAY6OM	Fecha	08/07/2024 14:49:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	DIEGO JOSE GOMEZ GARCIA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPT2DWZXRDPQUO5KAY6OM	Página	3/5	

11.2.- Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia técnica y profesional el criterio relativo a la clasificación administrativa que corresponde a Servicios de portería, control de accesos e información al público o bien el haber ejecutado trabajos/servicios/suministros en los últimos 3 años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, que se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS
(Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

Código	Descripción	Peso	Tipo	Subtipo
1	El contrato se adjudicará a la oferta de precio más bajo	100	Automático	Precio

12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, ya que los servicios a contratar están perfectamente definidos y no es posible variar sus condiciones ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Por otro lado, señalar conforme al Artículo 145, b), 2 de la LCSP, que se ha elegido una fórmula de cálculo de la puntuación obtenida por los licitadores en la oferta económica de carácter proporcional y lineal en función de la media de las ofertas presentadas, de forma que pequeñas diferencias en las bajadas económicas no den como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida.

13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL
(Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPT2DWZXDRPQUO5KAY6OM	Fecha	08/07/2024 14:49:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	DIEGO JOSE GOMEZ GARCIA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPT2DWZXDRPQUO5KAY6OM	Página	4/5	

13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas:

-Cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.

-Uso no sexista del lenguaje.

13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Se justifica por la naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma
El Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPT2DWZXDRPQUO5KAY6OM	Fecha	08/07/2024 14:49:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	DIEGO JOSE GOMEZ GARCIA			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPT2DWZXDRPQUO5KAY6OM	Página	5/5	